



VERBAL- RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE

RAD: 08001405300920230039400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda verbal de restitución de bien mueble, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- Deberá aportar la dirección electrónica del demandado, en caso de no conocerla, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento.
- Deberá indicar al despacho el lugar en el que se encuentra el rodante, teniendo en cuenta que el demandado está obligado a informar al arrendador financiero su lugar de ubicación. Lo anterior, con el fin de determinar la competencia.

UNDÉCIMO UBICACION DEL BIEN: EL LOCATARIO se obliga a mantener **EL BIEN** en el lugar indicado en la sección primera de este contrato. Deberá, por tanto, obtener permiso escrito de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para ser movilizado.

PARÁGRAFO: En caso que el **BIEN** objeto del presente Contrato sea un vehículo, teniendo en cuenta que puede movilizarse en el Territorio Nacional, **EL LOCATARIO** deberá informar por un mecanismo idóneo a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** su ubicación en caso que la misma sea diferente al lugar de celebración del presente Contrato.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciera, la rechazará de plano, conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bc3de6fa094501b5b31592c0d76ae319f6a087fd4363887afb92d977fc4b0**

Documento generado en 16/06/2023 05:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>